

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR CATEGORÍA DE BIENES
 - 1.1 PAISAJE DE INTERÉS HISTÓRICO - AMBIENTAL
 - 1.2 CONJUNTOS HISTÓRICOS DE INTERÉS URBANO Y RURAL
 - 1.3 EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL Y URBANÍSTICO
 - 1.4 ELEMENTOS EN ESPACIO URBANO
 - 1.5 BIENES DE INTERÉS ETNOGRÁFICO
 - 1.6 BIENES DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE BIENES

1.1 PAISAJE DE INTERÉS HISTÓRICO-AMBIENTAL

La integración del Patrimonio Natural y del Patrimonio Histórico constituye uno de los criterios básicos del presente Catálogo. El Patrimonio Natural es susceptible de catalogación en forma similar, aunque no igual, al Patrimonio Histórico o Cultural que es el objeto principal de este documento.

Como Patrimonio Natural se recogen en su volumen específico, titulado Paisaje de Interés Histórico-Natural, los elementos más característicos e interesantes del paisaje municipal, incluso comarcal. Aún teniendo valor en sí mismos, constituyen fundamentalmente el telón de fondo, el soporte, en definitiva, el marco en el que se encuadra el patrimonio propiamente urbanístico y arquitectónico, además de otros apartados del patrimonio, hoy necesariamente asociados a estos, como son el arqueológico, etnográfico y otros.

El Paisaje Histórico-Ambiental se cataloga mediante la valoración de elementos individuales agrupados en atención a sus diferencias -de escala, naturaleza y otras- en las categorías siguientes:

1. Áreas y Elementos naturales.

Valoración y protección del paisaje natural como marco o fondo de referencia necesario para el tratamiento del Patrimonio Cultural y Urbanístico. La escala Municipal-Comarcal se ha definido y delimitado en función de las exigencias de los distintos componentes del paisaje.

Se incluye como característica importante del Paisaje Comarcal y Municipal la cota de nivel de 50 m sobre el nivel del mar.

- Esta cota, cerrándose sobre sí misma, reproduce a nivel inferior y a escala menor la forma de la Hoya comarcal-municipal. Tres círculos o coronas circulares destacan, el espacio natural por encima de esta cota, la ría y la ciudad en el fondo más bajo, y la ladera y cornisas comprendidas entre la cota 50 m y la cota 25 m.
- El círculo cerrado que forma esta cota coincide en una parte importante con cornisas, y constituye en su totalidad un rosario de puntos de vista panorámicos de excepcional interés y valor para la ciudad, la ría y las laderas que las contienen.

2. Parques, Jardines y Grandes recintos ajardinados.

Valoración y protección del Suelo no Urbanizable Protegido así como de los Sistemas Generales de Espacios Verdes recogidos como parte de las determinaciones del Planeamiento General del Municipio.

Los Grandes Recintos Ajardinados constituyen la escala más reducida y con mayor penetración en la ciudad edificada. Se trata de parcelas de titularidad pública o privada, de acceso público restringido pero que constituyen recintos blandos o alvéolos esenciales para el esponjamiento de la masa edificada de la ciudad, rompiendo su tendencia a la continuidad, así como dotando a la estructura urbana y patrimonial de capacidad de reestructuración y adaptación a nuevas necesidades.

1.2 CONJUNTOS HISTÓRICOS DE INTERÉS URBANO Y RURAL

El Patrimonio Histórico o Cultural constituye el objeto principal del presente Catálogo y, aunque en medida muy diferente en cada caso, los bienes de interés cultural alcanzan su máximo interés y valor patrimonial cuando éste se deriva de una simbiosis particularmente importante de características culturales y naturales propias o de su entorno inmediato.

Los criterios de inclusión de bienes culturales en el presente Catálogo se hacen considerando siempre unos en relación a otros y en el contexto de los principios, definiciones y criterios expresados en los distintos volúmenes de este Catálogo y particularmente en el Volumen 2.2 referente a los **Conjuntos Históricos de interés urbano y rural**.

Se han incluido en la categoría de Conjuntos del presente Catálogo de Bienes de Interés Patrimonial las agrupaciones de otros bienes de interés, pero de carácter individual, cuando la naturaleza de la relación entre estos últimos conlleva un interés específico de aquél por sí mismo con independencia y sin perjuicio del interés de cada uno de los bienes individuales que lo integran. Dichas relaciones de unidad entre bienes individuales se derivan de su pertenencia a uno de los tres tipos de agrupaciones patrimoniales más significativas:

- Agrupaciones de bienes característicos de una tipología histórico-cultural sin que exista una relación espacial estrecha.
- Agrupaciones de bienes característicos e inseparables de un espacio geográfico, urbano o rural.
- Agrupaciones de bienes estrechamente relacionados con un mismo acontecimiento, fenómeno o proceso histórico, de notable o excepcional interés, con independencia del que puedan tener sus elementos constitutivos y de que estén separados o aislados geográficamente entre sí.

De acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural 2001 del Principado de Asturias, se han incluido en el presente Catálogo Urbanístico como bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural los que han sido considerados de un valor e interés desde el punto de vista histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o de cualquier otra naturaleza cultural, a la vez que merecedores de conservación y defensa, aún cuando no tengan relevancia suficiente para ser declarados Bien de Interés Cultural (B.I.C.) o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias. Estos bienes de trascendencia y responsabilidad supramunicipal han sido incluidos en el Catálogo por razones de unidad y coherencia así como referencia, aunque en forma diferenciada de cuantos han sido recogidos en el mismo por su interés en el ámbito municipal, que son la

mayoría. Entre estos se incluyen también los de interés ambiental de acuerdo con lo establecido por la Ley (2004) de ordenación Territorial y del Suelo del Principado.

El Catálogo o Subcatálogo de Conjuntos Históricos se ha dividido a su vez, de acuerdo con la metodología general de catalogación utilizada, en varias categorías o grupos, en razón a su distinta naturaleza y facilidad de manejo. Así se han diferenciado las siguientes:

1. Casco Histórico

Constituye, dentro del Municipio el conjunto histórico por excelencia y prácticamente el único valorado como tal por las entidades responsables del Patrimonio. La visión de conjunto o conjuntos del Patrimonio se ha extendido en el presente Catálogo hacia el exterior del Casco Histórico al incluir Conjuntos Históricos menores, Núcleos Rurales, Recintos Amurallados y otros, y hacia el interior del propio Casco Histórico al diferenciar y delimitar dentro de él Subconjuntos Históricos de interés patrimonial y urbanístico específicos.

El Casco Histórico debería ser declarado B.I.C. de acuerdo con la delimitación propuesta en el presente Catálogo, de esta manera se completarían y refundirían los distintos conjuntos ya declarados.

La nueva delimitación del Conjunto Histórico, incluyendo su entorno, deberá además tener la consideración de Área de Rehabilitación Integrada en las condiciones previstas en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley (2001).

- NUEVA DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN B.I.C. DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE AVILÉS.

El presente Catálogo propone una nueva delimitación del Casco Histórico y su Entorno y su declaración por el Principado como Bien de Interés Cultural.

Delimitación del Casco Histórico. Se propone la delimitación trazada en el correspondiente plano incluido en el presente Catálogo y se justifica en atención a lo siguiente:

1. El Casco Histórico ha sido objeto de varias declaraciones sobre distintos ámbitos del mismo, cuya agregación no ha resultado suficientemente amplia y coherente entre los distintos ámbitos o partes.
2. La redacción del Plan Especial de Protección y Mejora y del presente Catálogo Urbanístico ha sido contratada en base a una línea envolvente de los ámbitos ya declarados de otros ámbitos de interés y partes de los ensanches añadidos para garantizar un perímetro mínimo necesario para el desarrollo de los trabajos con la doble perspectiva patrimonial y urbanística.

3. El Avance del Plan Especial y Catálogo Urbanístico, contratados como consecuencia de lo anterior, ha incluido algunos ámbitos más para garantizar la incorporación al recinto de espacios históricos como el Arroyo del Tuluergo, así como espacios periféricos que forman parte del propio Casco Histórico o de su Entorno.

Declaración del Conjunto como B.I.C. La consecuencia lógica de la insatisfacción producida por la agregación de declaraciones parciales y por la insuficiencia de la envolvente de todas ellas para recuperar la configuración histórica de la ciudad y la integración de ésta en su entorno natural, es el planteamiento de una nueva delimitación que refunde las anteriores.

Propuesta de delimitación de Entornos para los Conjuntos Históricos declarados. De acuerdo a la propuesta anterior, resulta innecesaria la delimitación de entornos individuales para los dos Conjuntos declarados existentes, ya que tanto su ámbito central como sus posibles entornos quedarían englobados en la nueva delimitación refundida.

Como alternativa y sólo en caso de mantenerse las dos declaraciones actuales, se propone para el C.H. de la Villa la delimitación como entorno de la envolvente de los Subconjuntos catalogados con grado de Interés 1 (Muy Alto). En el caso del C.H. de la plaza del Mercado, la propuesta trata de realizar una interpretación más adecuada del contenido de su declaración, que, aunque parece tratar todo su ámbito de manera homogénea, en realidad delimita dos ámbitos: el del “monumento” propiamente dicho (correspondiente a la manzana del mercado) y una corona perimetral que recoge todas las manzanas que lo envuelven, con un claro carácter de entorno. Esta corona ya delimitada en la declaración como Conjunto Histórico pasaría por tanto a ser el entorno del conjunto ajustado a la manzana del Mercado.

- ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN.

Dentro de la delimitación del Casco Histórico que se presenta en el Catálogo, se define asimismo el ámbito del Plan Especial de Protección a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 55 de la Ley del Patrimonio Cultural de Asturias. Éste ámbito se delimita como envolvente de las áreas afectadas por las diversas declaraciones como B.I.C, manteniendo la estructura de Subconjuntos que establece el presente documento, y de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se incluyen los Subconjuntos con grado de Interés 1 (Muy Alto), coincidentes en gran medida con el C.H. de la Villa.

2. Se incluyen también otros dos Subconjuntos de menor interés, pero que se encuentran afectados por los Entornos de Protección de tres de los Monumentos declarados B.I.C. de forma individual.
3. Inclusión de las áreas afectadas por la declaración como Conjunto Histórico de la Plaza del Mercado y no recogidas ya como Subconjuntos de grado 1. En este caso la subdivisión en Subconjuntos sólo se mantiene internamente, con el fin de establecer una gradación en la protección.
4. Finalmente, se delimita un ámbito aislado como entorno de protección de los Canapés de la Avenida de Oviedo, también incluidos en el C.H. de La Villa.

2. Subconjuntos / Entornos Monumentales

Se configuran en el interior del propio Casco Histórico para diferenciar y delimitar dentro de él Subconjuntos Históricos de interés patrimonial y urbanístico específicos, que pueden servir de referencia tanto en la valoración de los elementos individuales, o prever sectores homogéneos de cara a intervenciones futuras. Se trata de una categoría novedosa pero con grandes potencialidades al establecer una escala intermedia entre la de la totalidad del Casco y la de los edificios catalogados de forma individual.

Constituyen una categoría patrimonial hasta cierto punto novedosa y muy necesaria para establecer el interés y valor y, en definitiva, para catalogar el patrimonio histórico, urbano y arquitectónico del Casco Histórico. Simultáneamente se convierten en una herramienta imprescindible para la protección del Casco Histórico, estableciendo una necesaria gradación en las determinaciones impuestas a las nuevas actuaciones en función del interés particular de cada subconjunto.

Los subconjuntos se superponen a los Entornos Monumentales ya delimitados en las declaraciones de Monumentos B.I.C., que quedarán englobados a efectos de gestión en el ámbito de este Plan Especial de Protección.

3. Recintos Amurallados

Dentro del Casco Histórico destaca como conjunto histórico específico, por su papel en la Historia y la estructura funcional y física de la ciudad, el recinto amurallado de la Villa Antigua.

Fuera del Casco Histórico quedan vestigios y memoria histórica de recintos defensivos menores, muy relacionados con la protección del acceso marítimo (Ría) y terrestre del primitivo núcleo de Avilés.

4. Conjuntos Menores

En el entorno rural del Casco Histórico de Avilés se han catalogado varios conjuntos históricos menores que han acompañado a aquél como satélites a lo largo de su historia. Su importancia e interés como conjuntos han venido precedidos de un mayor interés de las entidades de Cultura por sus edificios históricos aislados. En el presente Catálogo se reconoce y recoge su interés como conjuntos históricos menores, de escala y carácter intermedios entre el Casco Histórico principal y los pequeños núcleos rurales tradicionales.

Su interés deriva de la confluencia de diversos factores:

- Sus edificios y otros bienes de interés cultural catalogados individualmente.- Como conjuntos históricos, que en algún caso podría ser declarado B.I.C. o incluido en el I.P.C.A.
- Y, finalmente, en la parte que todavía tienen de núcleos rurales.

5. Núcleos Rurales

Entre los Conjuntos Menores y la edificación rural dispersa se han incluido, por su interés paisajístico y etnográfico, diversos de núcleos rurales que todavía conservan características tradicionales.

El presente Catálogo remite al Plan General de Ordenación las determinaciones relativas a la delimitación y ampliaciones sobre nuevas parcelas de los Núcleos Rurales del Municipio. No obstante se han ubicado en los planos anexos aquellos Núcleos Rurales destacados por reconocérseles un mayor grado de interés.

Si bien se reconocen como núcleos rurales la totalidad de los ámbitos calificados como tales por el PGOU, se incluye en el desarrollo de esta categoría patrimonial el inventario y fichas de aquellos que presentan un interés particular y no se han catalogado ya como Conjuntos Menores, así como otros que tienen una morfología de origen rural aunque se integren en uno de dichos Conjuntos.

6. Instalaciones y Poblados Industriales

El interés despertado recientemente por estos testimonios de un período tan significativo en el desarrollo del territorio y de la sociedad tradicional de Avilés, y la importancia de estos testimonios ya históricos en términos de paisaje, ingeniería y desarrollo social, han llevado a reconocerlos como parte de su patrimonio e incorporarlos en el correspondiente Catálogo.

7. Camino de Santiago, y otros Históricos.

Los caminos forman parte del paisaje del Municipio y de la Comarca. Dentro de ellos destaca el Camino o Caminos de Santiago que constituyen un conjunto patrimonial que bien podría haberse incluido en el Volumen 2.1 referente a Paisaje de Interés Histórico-Ambiental y en el Volumen 2.6 referente a Bienes de Interés Arqueológico. La red de Caminos Históricos constituye la urdimbre básica en la que se entretujan los Patrimonios Natural y Urbanístico.

El Camino de Santiago ha dejado una huella que, aunque profunda en sus inicios, ha sido en gran medida borrada del plano histórico de Avilés, tanto física como mentalmente, a lo largo de los últimos siglos de su evolución. Sin embargo, existen vestigios, investigaciones y elementos patrimoniales suficientes para reforzar la voluntad de recuperar las trazas del Camino. Voluntad surgida hace unos años y ya materializada en proyectos, señalizaciones y otras inversiones fijas.

Estas trazas, junto con los elementos adheridos a ella, constituyen una parte importante de la pauta espacial sobre la que se ha desarrollado el Avilés histórico.

La importancia del Puerto en el Centro Histórico, así como de los caminos que irradian desde allí hacia Gijón por la costa, hacia Oviedo por el interior y hacia Grado por el interior, en términos locales y de relación regional, fue, sin duda, tan grande en aquel tiempo como pudo ser la de flujos de peregrinos de largo recorrido entre Francia y Santiago de Compostela.

Esta importancia de la Villa de Avilés, de su Puerto, así como de su producción industrial y comercial, estuvo estrechamente ligada con los itinerarios asturianos del Camino, del mismo modo que lo estuvo su trazado urbano con los trazados físicos del Camino dentro del propio Concejo.

Pero, además, el Camino constituyó y sigue constituyendo la estructura troncal de una red de caminos rurales, de escala predominantemente comarcal. Uno y otros nos permiten hoy valorar en términos de evolución histórica, por una parte el soporte natural del Concejo y, por otra, los elementos de la edificación, pública y privada, asociados a las márgenes del Camino, y finalmente, la estructura urbana principal de la ciudad y de los asentamientos de su entorno.

1.3 EDIFICIOS DE INTERÉS CULTURAL Y URBANÍSTICO

La importancia, cuantitativa y cualitativa, de esta parte del Catálogo Urbanístico, en relación al conjunto y a cada una de las demás categorías y apartados de Bienes del mismo, han justificado, junto con el carácter unitario de la edificación, un tratamiento común y previo antes de entrar en el desarrollo detallado de las descripciones y justificaciones específicas de cada una de las categorías y tipos de edificación que han servido para subdividir el Volumen 2.3 del Catálogo.

No se debe, además, ignorar que la práctica y tradición en la redacción de Catálogos de Protección, consagrada ya por muchos años de experiencia, ha estado enfocada principalmente hacia la Catalogación de Edificios, y que ello ha conducido a una forma de tratar el Patrimonio Histórico y de hacer los Inventarios y Catálogos correspondientes.

Dichas tradición y práctica quedan reflejadas en el contenido y forma del Volumen 2.3 del Catálogo, sin perjuicio de la necesaria integración de los distintos aspectos y componentes del Patrimonio heredado del pasado en su más amplia concepción, a la que no se puede renunciar si se quiere avanzar al ritmo de los tiempos y de la evolución cultural actual.

Todo ello ha llevado, por una parte, a tratar el Catálogo de Edificación de acuerdo con su propia lógica, y, por otra, a enriquecer el Inventario del Patrimonio con la integración del mismo en un conjunto en el que se incluye la mayoría de los bienes patrimoniales que deben ser protegidos y disfrutados en el Municipio de Avilés.

El Patrimonio Histórico y Cultural constituye el objeto principal del presente Catálogo y, aunque en medida muy diferente en cada caso, los Bienes de Interés Cultural alcanzan su máximo interés y valor patrimonial cuando éste se deriva de una simbiosis particularmente importante de características culturales y naturales propias o de su entorno.

Los criterios de inclusión de Bienes Culturales en el presente Catálogo se hacen considerando siempre unos en relación a otros y en el contexto de los principios, definiciones y criterios expresados en los distintos volúmenes de este Catálogo, y particularmente en el Volumen 2.3 en lo referente a Edificios de Interés Cultural y Urbanístico.

Se han incluido en el Catálogo, como categoría específica, Edificios de Interés Cultural y Urbanístico, **a título individual, aunque formen parte**, junto con otros similares, de **agrupaciones** ya recogidas en otros volúmenes de este mismo Catálogo. Los edificios catalogados se han agrupado en los siguientes capítulos y apartados por orden decreciente en el nivel de interés, de acuerdo con lo siguiente:

1. Edificios de Interés Cultural

Incluyendo Monumentos y otros tipos de edificación de notable valor y trascendencia supramunicipal, cuya protección es responsabilidad del Principado.

- 1.1 Edificios de Interés Cultural declarados B.I.C. por el Estado o el Principado, con el máximo rango de interés y protección.
- 1.2 Edificios incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, de naturaleza muy diversa y de menor rango de interés y protección.

No existe por el momento en el Municipio de Avilés ningún edificio individualmente incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias. Sin embargo, se recogen para su protección preventiva de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera los bienes incluidos en forma genérica en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, entre ellos, en resumen, los siguientes:

- Las edificaciones y obras singulares de ingeniería e infraestructura anteriores al año 1800.
- Las muestras más destacadas de la arquitectura y de la ingeniería moderna y contemporánea con las excepciones previstas.
- Las Iglesias parroquiales, casas rectorales, ermitas, capillas, cruceros y señales religiosas anteriores al año 1900.
- Los edificios de mercados, las plazas de toros y las salas de espectáculos, anteriores a 1960.
- Los espacios en que se presume la existencia de restos arqueológicos.
- Los testimonios de la historia industrial.
- Los hórreos y paneras de notable interés o anteriores a 1850. Los molinos e ingenios hidráulicos de carácter tradicional.
- Los escudos, emblemas, piedras heráldicas y cruces de término anteriores a 1950.

2. Edificios de Interés Urbanístico

2.1 Edificios de Interés Monumental

Obras e instalaciones singulares de arquitectura, de ingeniería y jardines, de carácter culto y monumental o colosal, o simplemente de muy notable interés. En este nivel caben incluso arquitecturas que, aunque inicialmente no se consideren cultas, lo sean incluso a nivel alto por su gran interés y calidad.

2.2 Edificios de Arquitectura Culta

Obras e instalaciones de arquitectura, ingeniería y jardines, pertenecientes a tipologías de carácter culto y notable interés, y frecuentemente residencial.

2.3 Edificios de Arquitectura Popular

Obras de arquitectura y tipología popular, a menudo en forma de caserío, y de interés ambiental.

En el cuadro siguiente se sintetizan las tipologías de edificación, la trascendencia territorial, así como la intensidad de la protección que cada una de dichas tipologías merece, además de las instituciones responsables de su protección.

NIVELES DE INTERÉS, CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN Y SUS INTERRELACIONES POR TIPOS DE EDIFICACIÓN

	INTERÉS Valor histórico-artístico y trascendencia territorial.	PROTECCIÓN Carácter / Intensidad.
1.	MONUMENTOS y otros tipos de edificación de notable valor y trascendencia supramunicipal .	PROTECCIÓN Institucional y jurídica de responsabilidad supramunicipal .
1.1	MONUMENTOS Declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.	PROTECCIÓN Cultural / Natural Institucional de Naciones Unidas.
1.2	MONUMENTOS Declarados B.I.C.* por el Estado Español o el Principado de Asturias.	PROTECCIÓN B.I.C. Jurídica de Primer Rango y directa de la legislación autonómica y estatal aplicable expresamente por el Principado + INTEGRAL
1.3	MONUMENTOS O EDIFICIOS de naturaleza muy diversa incluidos en el I.P.C.A.** por el Principado de Asturias.	PROTECCIÓN I.P.C.A- Jurídica de Segundo Rango directa y remitida a reglamentación autonómica con control directo del Principado + INTEGRAL
2.	MONUMENTOS y otros tipos de edificación de interés y trascendencia urbano / municipal .	PROTECCIÓN Urbanística de responsabilidad municipal y control directo del Principado.
2.1	MONUMENTOS y otros tipos de edificación de carácter singular, aislado y representativo, a menudo de uso público.	PROTECCIÓN INTEGRAL Máxima protección urbanística aplicable a las intervenciones sobre Monumentos y conjuntos notables de Arquitectura Culta.
2.2	ARQUITECTURA CULTA Dos niveles de interés y de protección. Edificios de tipología repetida adosada con fachadas agrupadas, configurando espacios urbanos de vivienda burguesa y usos mezclados, y otros proyectados por arquitectos.	PROTECCIÓN PARCIAL Protección urbanística normal aplicable a Arquitectura Culta y a los ejemplos notables de arquitectura popular.
2.3	ARQUITECTURA POPULAR Dos niveles de interés y de protección. Edificaciones agrupadas en forma de casas bajas o caserío suburbano o rural, de viviendas adosadas y otras, a menudo autoconstruidas.	PROTECCIÓN AMBIENTAL Protección urbanística menor aplicable a la arquitectura popular.

* B.I.C. Bienes de Interés Cultural.

** I.P.C.A. Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

1.4 ELEMENTOS EN ESPACIO URBANO

Este apartado de Elementos en Espacio Urbano recoge el **Catálogo de Fuentes, Lavaderos, Canapés y Cruceros del Municipio**. Elementos que tradicionalmente, por su similitud como Bienes Inmuebles con los Edificios de Interés Cultural y Urbanístico (recogidos en el Volumen 2.3), han sido catalogados junto y a continuación de ellos.

Esta relación de fuerte complementariedad, que también mantienen con los Bienes de Interés Etnográfico -Hórreos y Paneras-, ha abundado en la conveniencia de tratar por separado estos elementos situados en espacio público, urbano y rural.

Los cruceros han sido incluidos también entre los bienes asociados al Camino de Santiago (Volumen 2.2).

El menor tamaño o escala, y cuantía en número, además de su propia naturaleza de estructuras sin aprovechamiento interior, los convierte en elementos muy diferenciados de los edificios y muy susceptibles de perderse en la inmensidad numérica del Catálogo de estos últimos. Estos elementos incluyen cuatro tipos distintos:

- Fuentes
- Lavaderos
- Canapés
- Cruceros

Fuentes y Lavaderos forman el grupo más numeroso.

Los criterios de inclusión de Bienes Culturales en el presente Catálogo se hacen considerando siempre unos en relación a otros y en el contexto de los principios, definiciones y criterios expresados en los distintos volúmenes de este Catálogo, y particularmente en el Volumen 2.4 en lo referente a Elementos en espacio urbano.

1.5 BIENES DE INTERÉS ETNOGRÁFICO

En este apartado se recogen los bienes de carácter etnográfico más marcado dentro del Patrimonio Cultural del Municipio de Avilés, concretamente los graneros en sus dos categorías -hórreos y paneras-. No son los únicos bienes de interés etnográfico, pero sí los que más intensamente participan de este carácter o cualidad patrimonial.

Aunque como categoría patrimonial es casi autónoma porque está legalmente bien definida y delimitada, ofrece no obstante una relación de complementariedad con otras categorías de menor intensidad etnográfica, especialmente: Conjuntos Menores y Núcleos Rurales en el Volumen 2.2, y Fuentes, Lavaderos, Canapés y Cruceros recogidos en el Volumen 2.4.

Se trata de una tipología constructiva que responde a finalidades y formas de construcción muy reiteradas y perfeccionadas a lo largo de períodos históricos muy claramente influidos por las condiciones económicas de la producción agrícola, concretamente del grano, y sociales de las poblaciones rurales y sus “instituciones” artesanales.

Esta tipología ha tenido especial desarrollo y manifestaciones específicas en el litoral cantábrico desde Portugal al Sur de Francia, y muy concretamente en Galicia y Asturias.

Avilés no es una excepción aunque la atención e importancia dadas a estos bienes ha sido relativamente escasa.

Aunque se han distinguido distintos tipos de granero, su tratamiento ha sido unificado como si de un solo tipo o categoría se tratara.

La citada Ley (2001) establece las categorías de interés etnográfico de carácter inmueble siguientes:

- Lugares que conservan manifestaciones de significativo interés histórico de la relación tradicional entre el medio físico y las comunidades humanas que los han habitado.
- Lugares vinculados a tradiciones populares, ritos y leyendas especialmente significativos.
- Construcciones que manifiestan de forma notable las técnicas constructivas, formas y tipos tradicionales de las distintas zonas de Asturias.
- Bienes inmuebles ligados a las actividades productivas preindustriales y protoindustriales.

De ellos destacan, por su presencia en el Municipio de Avilés, los hórreos y paneras. La misma Ley (2001) establece, en la Disposición Transitoria Tercera, los tipos de Bienes Etnográficos y la antigüedad de los mismos que les hacen merecedores de la correspondiente protección preventiva.

Dicha disposición incluye como elementos tipo dentro de la Categoría de Bienes de Interés Etnográfico, los siguientes:

- Hórreos, paneras y cabazos.
- Edificaciones tradicionales de cubierta vegetal.
- Ferrerías antiguas, molinos, mazos y batanes.
- Ermitas, capillas de ánimas, cruceros, cruces y señales piadosas de factura tradicional y ubicados en espacio público.
- Conjuntos de refugios de pastores y ganado.
- Llagares de sidra y vino.
- Lavaderos y fuentes de factura tradicional.
- Puentes de piedra de factura tradicional.
- Espacios de juegos tradicionales.

Solamente una parte de estos elementos está representada en el Municipio de Avilés y, como se ha dicho anteriormente, el Catálogo recoge los elementos existentes en categorías distintas.

Los criterios de inclusión de Bienes Culturales en el presente Catálogo se hacen considerando siempre unos en relación a otros y en el contexto de los principios, definiciones y criterios expresados en los distintos volúmenes de este Catálogo, y particularmente en el Volumen 2.5 en lo referente a Bienes de interés etnográfico.

1.6 BIENES DE INTERÉS ARQUEOLÓGICO

Avilés tiene su propia carta arqueológica dentro de la documentación arqueológica recogida para toda Asturias por el Gobierno del Principado. En 1986 se realizó una primera versión de la actual, y en 1991 la última revisión después de haber llevado a cabo una prospección arqueológica amplia.

En el Volumen 2.6 del Catálogo Urbanístico de Avilés se recogen los Bienes del Patrimonio Arqueológico situados en el Concejo de Avilés, así como las correspondientes Normas de Protección y Cautelas que les afectan, incluyendo las relativas a intervenciones, obras y usos del suelo.

El Patrimonio Arqueológico de Avilés está constituido por las siguientes clases de Bienes Inmuebles:

- Yacimientos Arqueológicos
- Espacios de presunción arqueológica, incluida la Ría de Avilés y su plataforma continental submarina.

Los Yacimientos y las Áreas de Presunción Arqueológica se han tratado conjuntamente y en los mismos apartados.

La protección de los Bienes de Naturaleza Arqueológica es, en su mayor parte, responsabilidad de la administración competente del Gobierno del Principado. En el presente Catálogo se recoge el Patrimonio Arqueológico ya identificado para incorporarlo a la riqueza patrimonial del Concejo, así como para establecer las correspondientes determinaciones urbanísticas tendentes a la protección arqueológica.

El Patrimonio Arqueológico aquí tratado tiene una relación especial con otros apartados del presente Catálogo, concretamente:

- Casco Histórico y los Subconjuntos de mayor interés histórico, y su proyección física e histórica sobre la Ría.
- Edificios de interés histórico y mayor antigüedad.
- Restos y elementos patrimoniales relacionados con los núcleos menores y rurales más antiguos.
- Restos y elementos patrimoniales relacionados con el Camino de Santiago en sus diversos trayectos: marítimo, costero e interior.